

## **RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 742/2025**

VISTO:

El Expediente N° 702-001010-2025, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la citada Ley N° 151-I dispone entre las Competencias y Funciones que tiene la Dirección General de Rentas, en el Inciso 3), del Artículo 2°, la de cobrar impuestos y otras obligaciones tributarias a través de Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. Así también el Inciso 14) del citado Artículo faculta a la Dirección General de Rentas a participar en Regímenes de Percepción que se implementen por la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral.

Que a tal fin y mediante el dictado de la Resolución N° 925-DGR-2010 y sus modificatorias se instrumentó un Régimen de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto para contribuyentes del Régimen General Local y sujetos de Convenio Multilateral.

Que la Comisión Arbitral emitió la Resolución (CA) N° 07/2025 incorporando el nuevo Sistema Federal de Recaudación, que incluye a todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto locales como de Convenio Multilateral, una plataforma integradora de servicios con acceso único denominada "Portal Federal Tributario".

Que la misma Comisión, a través de la Resolución General (CA) N° 9/2025, ha implementado el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (SIRCIP). Este sistema, accesible en el sitio web [www.sircip.comarb.gob.ar](http://www.sircip.comarb.gob.ar), tiene como objetivo modernizar y optimizar tanto la administración como el cobro de dicho impuesto. Además, busca unificar y coordinar en una única plataforma los diversos regímenes de percepción aplicados por las jurisdicciones que forman parte del Convenio Multilateral.

Que, con ese objetivo se impone encomendar a los Departamentos de Recaudación y Sistemas, o el que en el futuro los reemplace, pertenecientes a esta Dirección General de Rentas, la realización de todas las acciones que resulten necesarias para la evaluación y gestión de las adaptaciones y desarrollos normativos y operativos pertinentes, a fin de que la herramienta informática señalada contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por esta Dirección General de Rentas, y que operarán a través de aquella.

Que, en ese marco, deberá garantizarse la plena interoperabilidad entre los sistemas de esta Dirección General de Rentas y los gestionados por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Que, resulta oportuno disponer la adhesión de la Provincia de San Juan al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP".

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Adherir al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información sobre Percepciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos "SIRCIP", aprobado por la [Resolución General N° 9/2025](#) de la Comisión Arbitral de fecha 9/4/2025, ello atento a lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encomendar al Departamento Recaudación y al Departamento Sistemas, o en el que en el futuro los reemplace, pertenecientes a esta Dirección, la realización de todas las acciones que resulten necesarias para concretar la adhesión mencionada, la que se efectivizará una vez que se hayan evaluado y gestionado las adaptaciones y desarrollos normativos y operativos pertinentes, que permitan que la herramienta informática mencionada en el artículo anterior contemple las particularidades de los regímenes de percepción establecidos por esta Dirección General de Rentas, y que operarán a través de aquella.

ARTICULO 3°.- Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- De forma.